POR LA CUAL SE ORDENA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No.LPIH001 DE 2026

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA-,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en los artículos 11 y 26, numeral 5 de la Ley 80 de 1993, y en especial lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto N°1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA realizó estudios previos de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Numeral 1, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 en el cual se reglamenta la contratación por Licitación Pública.

Que el INSTITUTO, tiene la necesidad de realizar un proceso de Licitación Pública cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ARMADA FIJA, APOYADA CON MEDIO TELEFONICO MOVIL LAS 24 HORAS DEL DIA DURANTE LOS 7 DIAS DE LA SEMANA PARA LA SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INDERHUILA, SEDE ADMINISTRATIVA Y ZONA DE PARQUEADERO UBICADAS EN LA CRA 18 CALLE 17 UNIDAD DEPORTIVA Y SEDE CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA UBICADO EN LA CARRERA 19 No.17-1 NEIVA"

Que dando aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el proceso adelantado es el de **LICITACION PUBLICA.**

Que los artículos 11 y 26, numeral 5 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, disponen que:

> "***Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección Abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.***
>
> ***Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley."***

Que, en merito a lo anteriormente expuesto,

POR LA CUAL SE ORDENA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No.LPIH001 DE 2026

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador del proceso de Licitación Pública No.LPIH001 DE 2026 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ARMADA FIJA, APOYADA CON MEDIO TELEFONICO MOVIL LAS 24 HORAS DEL DIA DURANTE LOS 7 DIAS DE LA SEMANA PARA LA SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INDERHUILA, SEDE ADMINISTRATIVA Y ZONA DE PARQUEADERO UBICADAS EN LA CRA 18 CALLE 17 UNIDAD DEPORTIVA Y SEDE CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA UBICADO EN LA CARRERA 19 No.17-1 NEIVA" de la siguiente manera:

- Abogada **XIOMARA ALEJANDRA QUINTERO RIOS**; Evaluadora Jurídica.
- Administradora Empresas **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ MARQUEZ**; Evaluadora Jurídica.
- Abogado **JESUS ANTONIO POLO SOTTO**; Evaluador Jurídico.
- Abogada **WENDY DANIELA SILVA POLANCO**, Evaluadora Jurídica.
- Licenciada **ELIZABETH LEAL AVILA**, Evaluadora Técnica
- Contador Público **WILLIAM DAVID GUEVARA CASTAÑEDA**, Evaluador Financiero.
- Contadora Pública **STELLA TOVAR CERQUERA**; Evaluadora Financiera.
- Contadora Pública **JENIFFER ANDREA RAMIREZ LOSADA**; Evaluadora Financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Evaluador se regirá por los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No. LPIH001 de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, a los ***dieci***ocho (18) ***días del mes de marzo de Dos Mil Veintiséis (2026).***

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director

VoBo.: XIOMARA ALEJANDRA QUINTERO RIOS
Abogada Externa Gestión Jurídica y Contratación

Proyectó Patricia Rodríguez Márquez
Contratista INDERHUILA